Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500298041**

20175500298041

Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS LOGISTICOS Y PORTUARIOS DE VILLANUEVA
CARRERA 57 No 72 - 26
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **10935 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: *FUNCIONARIO*
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. [illegible] del [illegible]

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS LOGISTICOS YPORTUARIOS DE VILLANUEVA SIGLA PROLOVI P.C.T.A. - PROLOVI P.C.T.A identificada con Nit. No 9000555564 en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 69192 de fecha 02/12/2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: *"(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".*

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala *"Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".*

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: *"(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)"*:

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la **empresa** PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS LOGISTICOS YPORTUARIOS DE VILLANUEVA SIGLA PROLOVI P.C.T.A. - PROLOVI P.C.T.A, identificada con **Nit. No**9000555564, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la **Resolución No**. 69192 de **fecha** 02/12/2016

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 69192de fecha 02/12/2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS LOGISTICOS YPORTUARIOS DE VILLANUEVA SIGLA PROLOVI P.C.T.A. - PROLOVI P.C.T.A, identificada con Nit. No. 9000555564 Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS LOGISTICOS YPORTUARIOS DE VILLANUEVA SIGLA PROLOVI P.C.T.A. PROLOVI P.C.T.A identificada con Nit. No.9000555564, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la investigada presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS LOGISTICOS YPORTUARIOS DE VILLANUEVA SIGLA PROLOVI P.C.T.A. - PROLOVI P.C.T.A identificada con Nit. No. 9000555564, en la dirección CR 57 No 72 - 26 en la Ciudad de BARRANQUILLA (ATLANTICO)

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remitase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Ruby Arcia - abogada Contratista- Grupo Investigaciones y Control.
Revisó: Eva Esther Becerra Renteria – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

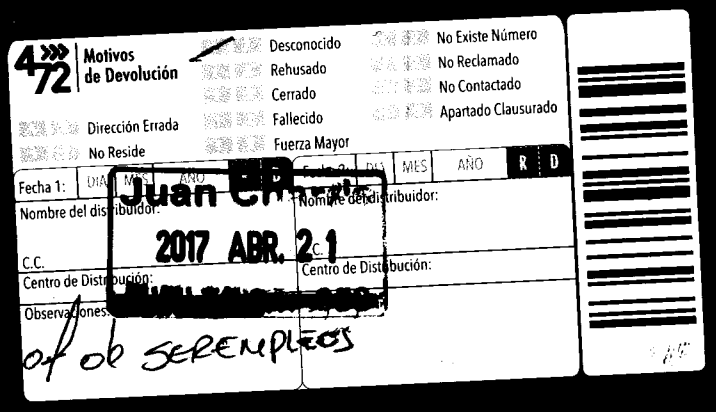

Representante Legal y/o Apoderado
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS LOGISTICOS Y PORTUARIOS DE VILLANUEVA
CR 57 No 72 - 26
BARRANQUILLA - ATLANTICO

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
Localidad
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C
Código Postal:
Envío:RN743749395CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS
Dirección:CR 57 No 72 - 26
Ciudad:BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:080001651
Fecha Pre-Admisión:
1/04/2017 17:10:01